



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

20226530005711

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20226530005711

Fecha: 23-09-2022

Código de dependencia 653  
DTCA - JURIDICA  
Santa Marta, D.T.C.H, Magdalena.,

**SEÑOR  
MAURICIO CUCALON MICOLTA  
Carrera 11 No 22 – 93  
Santa Marta**

**ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO No 328 DEL 30 DE ABRIL DE 2020**

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 37 de la ley 1437 de 2011, esta Dirección le comunica que mediante auto No 328 del 30 de abril de 2020, *“Por el cual se vincula a la señora YULIENIS GÓMEZ BUSTAMANTE a la investigación de carácter administrativa – ambiental No 27 de 2020, iniciada en contra del señor ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO y otros, y se adoptan otras determinaciones”*

Cordialmente

**GUSTAVO  
SANCHEZ  
HERRERA**  
Firmado digitalmente por  
GUSTAVO SANCHEZ  
HERRERA  
Fecha: 2022.10.05  
17:01:15 -05'00'  
**GUSTAVO SÁNCHEZ HERRERA**  
Director Territorial Caribe

Anexo: Auto No 328 del 30 de abril de 2020

  
Proyecto HMEZA



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE**

DIRECCION TERRITORIAL CARIBE  
Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia  
Teléfono: 4230704 Ext.: 101  
www.parquesnacionales.gov.co



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### AUTO NÚMERO 328 DEL 30 DE ABRIL DE 2021

“POR EL CUAL SE VINCULA A LA SEÑORA **YULIENIS YARITZA GÓMEZ BUSTAMANTE** A LA INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA – AMBIENTAL No 27 DE 2020, INICIADA EN CONTRA DEL SEÑOR **ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO** Y OTROS, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

La Directora Territorial Caribe de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria que le ha sido asignada mediante Ley 1333 de 2009, Decreto 3572 de 2011 y Resolución 0476 de 2012

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que mediante memorando 20206720001483 de fecha 21 de julio de 2020, el área protegida del Parque Nacional Natural Tayrona, allegó a esta Dirección la siguiente novedad:

“Que mediante correo electrónico dirigido al Parque Nacional Natural Tayrona el día 27 de mayo el señor Andrés Umaña Reyes en su calidad de comandante de la Unidad de Reacción Rápida ARC BP- 726 adscrita a la Estación de Guardacostas Santa Marta; remite el siguiente informe:

“FORMATO ACTA DE PROTESTA

(...)

SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 0900R DE LA PRESENTE FECHA, ME ENCONTRABA REALIZANDO PATRULLAJE MARÍTIMO Y CONTROL AMBIENTAL EN PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA A LA ALTURA DE BAHÍA CHEGUE, DONDE FUE SORPRENDIDA EN POSICIÓN LAT. 11°19'36"N LONG. 74°08'1,9"W, LA MOTONAVE DE NOMBRE “QKIS” MATRICULA CP04-1459, CON 04 PASAJEROS QUE SE ENCONTRABAN REALIZABAN PESCA CON ARPÓN Y EQUIPOS DE BUCEO, AL NOTAR LA PRESENCIA DE GUARDACOSTAS EN EL ÁREA SUSPENDIERON LA ACTIVIDAD.

*DE INMEDIATO, SE REALIZO ACERCAMIENTO A LA MOTONAVE Y SE HIZO PROCEDIMIENTO DE VISITA A LA EMBARCACIÓN, CONFIRMANDO QUE DENTRO DE ESTA SE ENCONTRABAN: 02 EQUIPOS DE BUCEO, ARPONES Y APROXIMADAMENTE UNOS 5KG DE PERECEDEROS (PESCADOS). SE REALIZO VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LA EMBARCACIÓN, SIENDO ATENDIDOS POR EL CAPITÁN DE LA MOTONAVE EL SEÑOR ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO DE CEDULA 1.082.919.100 DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA Y PESCADOR CERTIFICADO POR LA AUNAP (ACUERDO FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ANEXO) Y LOS SEÑORES JESÚS ALBERTO FERRADANES NEGRETE IDENTIFICADO CON CEDULA 1.006.855.867 DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, EL SEÑOR JHON JAIRO GONZALEZ RINCON IDENTIFICADO CON CEDULA 84.451.522 DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA Y EL SEÑOR ALVARO DURAN IDENTIFICADO CON CEDULA 1.082.904.040 DE LA CIUDAD*

POR EL CUAL SE VINCULA A LA SEÑORA **YULIENIS YARITZA GÓMEZ BUSTAMANTE** A LA INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA – AMBIENTAL No 27 DE 2020, INICIADA EN CONTRA DEL SEÑOR **ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO** Y OTROS, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

DE SANTA MARTA. LUEGO DE REALIZAR INSPECCIÓN NOS PROCEDIMOS A DESPLAZARNOS HACIA LA MARINA INTERNACIONAL DE SANTA MARTA, VERIFICANDO TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y GARANTIZANDO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DURANTE TODO EL DESPLAZAMIENTO.

FINALMENTE, SE REALIZO INMOVILIZACIÓN DE LA EMBARCACIÓN (ACUERDO ACTA ANEXA), SE REALIZO REPORTE DE INFRACCIÓN No. 11022 CONSISTENTE EN LOS CÓDIGOS 008, 031 Y 036, SE DEJO UBICADA EN LA MARINA INTERNACIONAL DE SANTA MARTA Y SE LE INFORMO AL CAPITÁN QUE EL COSTO DE ESTADÍA DE LA EMBARCACIÓN EN LA MARINA CORRE POR CUENTA DEL DUEÑO DE LA MOTONAVE; ASÍ MISMO, LOS EQUIPOS DE BUCEO, ARPONES Y DEMÁS ELEMENTOS USADOS PARA LA PESCA (ACUERDO INVENTARIO ANEXO) Y LOS 05 KG APROXIMADOS DE PERECEDEROS (PESCADOS) FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL DE PARQUES NACIONALES COMO MATERIAL INCAUTADO.

ACTA DE INMOVILIZACIÓN DE EMBARCACIÓN en donde se registra la siguiente información:

“(…)

A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2020 SIENDO LAS 0900R HORAS, EL PERSONAL DE GUARDACOSTAS PROCEDIÓ A HACER INSPECCIÓN DE LA MOTONAVE “QKIS”, UBICADA EN POSICIÓN 11°19'36.0"N 74°08'01.9"W DE PROPIEDAD DEL SEÑOR **MAURICIO CUCALON MICOLTA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94413315 DE CALI** (V) Y SIENDO ATENDIDOS POR EL SEÑOR ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 108291900 DE SANTA MARTA QUIEN ES EL CAPITÁN A QUIEN SE LE INFORMÓ EL PROPÓSITO DE NUESTRA VISITA Y QUIEN ACCEDIÓ VOLUNTARIAMENTE A LA DILIGENCIA EFECTUADA A LA MOTONAVE ALLÍ ENCONTRADA. EN DESARROLLO DE LA DILIGENCIA, ES REVISADA ENCONTRANDO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: (Negritas y subrayas fuera de texto)

NOMBRE QKIS MATRICULA CP04 1459 COLOR BLANCO ESLORA 6,85 MANGA 2,45 TIPO RECREO O DEPORTIVOS / LANCHAS TIPO MOTORES 02X SUZUKI SERIE No. 09003 F-811658//09003F-911659 CABALLAJE 90 H.P. OBSERVACIONES LA EMBARCACIÓN ES SORPRENDIDA EN LA BAHÍA DE CHENGUE (ACUERDO POSICIÓN) REALIZAN ACTIVIDAD DE PESCA CON ARPON Y 02 EQUIPOS DE BUCEO. SE PROCEDE A REALIZAR INFRACCIÓN A LA EMBARCACIÓN CONSISTENTE EN LOS CÓDIGOS 008, 031 Y 036 EL MATERIAL DE BUCEO Y PESCA QUEDA A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EMBARCACIÓN QUEDA UBICADA EN LA MARINA, INMOVILIZADA.

DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN DE DIMAR VIGENTE, ESTA IRREGULARIDAD CONSTITUYE UNA CAUSAL PARA QUE LA EMBARCACIÓN SEA INMOVILIZADA HASTA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEFINA SU SITUACIÓN, POR LO TANTO EL FUNCIONARIO TK UMAÑA, QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE GUARDACOSTAS SANTA MARTA, DEJA UN DEPÓSITO EN LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA. HACIÉNDOLE LA ADVERTENCIA QUE LA EMBARCACIÓN NO PODRÁ SER CAMBIADA DE LUGAR, NI MODIFICADAS SUS CARACTERÍSTICAS NI LAS CONDICIONES EN QUE FUE DEJADA. SE LE HACE SABER AL DEPOSITARIO QUE LA EMBARCACIÓN SERÁ PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA EGSAM Y UBICADA EN LA MARINA DE SANTA MARTA. NO SIENDO MÁS EL MOTIVO DE LA PRESENTE Y EN CONSTANCIA FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

(…)”

POR EL CUAL SE VINCULA A LA SEÑORA **YULIENIS YARITZA GÓMEZ BUSTAMANTE** A LA INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA – AMBIENTAL No 27 DE 2020, INICIADA EN CONTRA DEL SEÑOR **ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO** Y OTROS, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

INVENTARIO MOTONAVE QKIS MATRICULA CP04-1459 de fecha 27 mayo de 2020.

- 01 - MOTONAVE DE NOMBRE QKIS MATRICULA CP04-1459 DE ESLORA  
6,85 m
- 02- MOTOR SUZUKI 90 HP
- 02- DEFENSA DE MANO PEQUEÑA
- 02-TANQUE DE COMBUSTIBLE CAPACIDAD 07 GALONES
- 01-RADIO VHF MARINO BASE
- 04-CHALECO NEGRO
- 01-CABO DE PROA
- 02-EXTINTOR 10 LIBRAS

INVENTARIO MOTONAVE QKIS MATRICULA CP04-1459 de fecha 27 mayo de 2020.

- 08-TANQUES DE OXIGENO PARA BUCEO DE CAPACIDAD DE 3000  
PSI
- 05-ARPÓN DE PESCA
- 02-CHALECO DE BUCEO
- 03-PARES DE ALETA MARCA AQUA LUNE
- 02-REGULADORES
- 03-CARETAS
- 02-CITURÓN DE PLOMO PARA BUCEO
- 01-SNORKEL CARETA
- 01-TULA DE BUCEO

Que el día 27 de mayo la Armada Nacional hace entrega a Parques Nacionales Naturales de Colombia de los siguientes elementos que forman parte del INVENTARIO MOTONAVE QKIS MATRICULA CP04- 1459 de fecha 27 mayo de 2020:

- 08-TANQUES DE OXIGENO PARA BUCEO DE CAPACIDAD DE 3000  
PSI
- 05-ARPÓN DE PESCA

Que en consecuencia de lo anterior, el Jefe del Parque Nacional Natural Tayrona, legalizo medida preventiva mediante Auto N° 004 de 29 de mayo de 2020.

Que mediante memorando 20206720001951 de 15 de julio de 2020, se comunica a los señores Jesús Alberto Ferradanes Negrete, Alvaro Junior Duran Bustamante, Ali Andrés Marín Arévalo, Jhon Jairo González Rincón, Mauricio Cucalon Micolta del Auto 004 del 29 de mayo de 2020, y respuesta petición de fecha 24 de junio del 2020, remitido al correo electrónico [alvarojdb.18@gmail.com](mailto:alvarojdb.18@gmail.com).

Que mediante memorando 20206720001971 de 17 de julio de 2020, se comunica al Capitán de Fragata Fredman Edicson Jiménez Cifuentes, Comandante Estación de Guardacostas Santa Marta, remitido al correo electrónico [cegsam@armada.mil.co](mailto:cegsam@armada.mil.co)

Que mediante Auto N° 567 de 23 de julio de 2020, se inició investigación de carácter administrativa ambiental contra ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO, JESÚS ALBERTO FERRADANES NEGRETE, JHON JAIRO GONZÁLEZ RINCÓN y ÁLVARO DURAN.

Que mediante correo electrónico, remitido por esta Dirección a las direcciones de correo electrónico [alvarojdb.18@gmail.com](mailto:alvarojdb.18@gmail.com), [alejandrosirtori@hotmail.com](mailto:alejandrosirtori@hotmail.com), se le notifica del Auto No. 567 del 23 de julio de 2020, a los señores ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.919.100 de Santa Marta; JESÚS ALBERTO FERRADANES NEGRETE identificado con la

POR EL CUAL SE VINCULA A LA SEÑORA **YULIENIS YARITZA GÓMEZ BUSTAMANTE** A LA INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA – AMBIENTAL No 27 DE 2020, INICIADA EN CONTRA DEL SEÑOR **ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO** Y OTROS, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

cedula 1.006.855.867 de Santa Marta; JHON JAIRO GONZÁLEZ RINCÓN, identificado con cedula 84.451.522 de la ciudad de Santa Marta y ÁLVARO DURAN identificado con cedula 1.082.904.040 de Santa Marta.

Que mediante escrito de 21 de agosto de 2021, el señor ALEJANDRO JOSÉ SIRTORI GUAL, abogado, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.613.310 expedida en Ciénaga, Magdalena, Tarjeta Profesional No. 45.160 en calidad de apoderado del señor ÁLVARO JUNIOR DURAN BUSTAMANTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.904.040, presentó solicitud de devolución de los elementos que fueron objeto de medida preventiva de decomiso preventivo por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Auto No 004 de 29 de mayo de 2020.

Que mediante oficio No 20206530003621 de fecha 24 de noviembre de 2020, se dio atención a la solicitud presentada el día 21 de agosto de 2020, por el señor ALEJANDRO JOSÉ SIRTORI GUAL y se remitió el día 24 de noviembre de 2020, al correo electrónico: [alejandrosirtori@hotmail.com](mailto:alejandrosirtori@hotmail.com).

Que mediante Auto No. 760 del 30 de noviembre de 2020, se vincula a la presente investigación No 27 de 2020, al señor MAURICIO CUCALON MICOLTA, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.413.315 de Cali.

Que mediante escrito de 17 de febrero de 2021, la señora YULIENIS YARITZA GÓMEZ BUSTAMANTE, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.293.434 de Santa Marta, presentó solicitud de devolución de los elementos decomisados mediante Auto No. 004 de 29 de mayo de 2020 y adjunta anexos que corresponden a facturas asociadas a estos.

Que mediante Oficio No 2021653000144 de 27 de abril de 2021, se dio atención a la solicitud presentada el día 17 de febrero de 2021, por la señora YULIENIS YARITZA GÓMEZ BUSTAMANTE y se remitió el día 28 de abril de 2021, al correo electrónico: [alvarojdb.18@gmail.com](mailto:alvarojdb.18@gmail.com).

Que analizada la documentación allegada a esta Dirección, se encuentra que la señora YULIENIS YARITZA GÓMEZ BUSTAMANTE, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.293.434 de Santa Marta, actúa en calidad de propietaria de los elementos que a continuación se describen conforme a su solicitud:

- *Caretas*
- *Cinturones de plomo para buceo*
- *2 chalecos de buceo y 2 Reguladores*
- *3 pares de aletas*
- *8 tanques de oxígeno*

Que los elementos descritos, fueron decomisados preventivamente, mediante medida preventiva impuesta por Auto No. 004 del 29 de mayo de 2020, por encontrarse al interior de un Área Protegida en el sector de Bahía Chengue, en las coordenadas 11°19'36" N 74°08'1,9" W, y usarse para una actividad prohibida como la pesca, lo cual dio lugar a que se iniciara investigación de carácter administrativo ambiental mediante Auto No. 567 del 23 de julio de 2020, expediente No 027 de 2020.

Por lo anterior, este Despacho considera vincular a la señora YULIENIS YARITZA GÓMEZ BUSTAMANTE, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.293.434 de Santa Marta, a la investigación de carácter administrativa – ambiental No 27 de 2020, por posible violación a la normatividad ambiental, en especial la referente a la reglamentación de actividades en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre estas al interior del Parque Nacional Natural Tayrona.

POR EL CUAL SE VINCULA A LA SEÑORA YULIENIS YARITZA GÓMEZ BUSTAMANTE A LA INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA – AMBIENTAL No 27 DE 2020, INICIADA EN CONTRA DEL SEÑOR ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO Y OTROS, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

### **NORMATIVIDAD INFRINGIDA**

Que de acuerdo al artículo 331 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974), las actividades permitidas en los Parques Nacionales Naturales son las de conservación, recuperación, control, investigación, educación, recreación y cultura.

Que la pesca es una conducta prohibida dentro de un área protegida en este caso del Parque Nacional Natural Tayrona; el artículo 278 del Decreto 2811 de 1974 sobre el particular dispone lo siguiente:

*“En sus faenas de pesca los pescadores tendrán derecho al uso de playas marinas y fluviales siempre que éstas no constituyan áreas de reproducción de especies silvestres, **parques nacionales** o balnearios públicos”. (Negritas fuera de texto)*

Que el artículo 2.2.2.1.15.1. del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”; prohíbe las conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre otras:

*“10. Ejercer cualquier acto de pesca salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por Parques Nacionales Naturales de Colombia, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones y sociales Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita”.*

Que el artículo 2.2.2.1.15.2. del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, prohíbe las conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre otras:

*1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9º y 10º del artículo anterior.*

En mérito de lo antes expuesto, este Despacho en uso de sus facultades legales,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular a la señora YULIENIS YARITZA GÓMEZ BUSTAMANTE, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.293.434 de Santa Marta, al proceso sancionatorio de carácter administrativo ambiental N° 027 de 2020, iniciado contra de los señores ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO, JESÚS ALBERTO FERRADANES NEGRETE, JHON JAIRO GONZÁLEZ RINCÓN y ÁLVARO DURAN, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO SEGUNDO-** Practicar las siguientes diligencias:

1. Las demás que surjan de las anteriores y todas aquellas que coadyuven al esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar del contenido del presente auto a la señora YULIENIS YARITZA GÓMEZ BUSTAMANTE, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.293.434 de Santa Marta, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con lo previsto para notificaciones en ley 1437 de 2011.

POR EL CUAL SE VINCULA A LA SEÑORA **YULIENIS YARITZA GÓMEZ BUSTAMANTE** A LA INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA – AMBIENTAL No 27 DE 2020, INICIADA EN CONTRA DEL SEÑOR **ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO** Y OTROS, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar del contenido del presente auto los señores ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO, JESÚS ALBERTO FERRADANES NEGRETE, JHON JAIRO GONZÁLEZ RINCÓN, ÁLVARO DURAN y MAURICIO CUCALON MICOLTA, en concordancia con lo previsto en el artículo 37 de ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Tener como interesada a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Santa Marta, a los 30 días de abril de 2021

LUZ ELVIRA

ANGARITA

**LUZ ELVIRA ANGARITA JIMÉNEZ**

Directora Territorial Caribe

Parques Nacionales Naturales de Colombia

Firmado digitalmente por LUZ  
ELVIRA ANGARITA JIMENEZ

Fecha: 2021.04.30 18:22:12



Proyectó y Revisó: Helena Meza D.